

de Justicia sobre exonerar de la comenda
con los cien ducados a los conx^{tes} de la
Zu^a. de Villena por los justos usos y usen-
guntancias q^e tienen manifestadas en el R.
Conexo quien en su razon atomado con el
m^o y dado desta Probidencia con A^{to} de
q^e se remitta en la proxima P^ota. sea
R. Probidion, para la practica de lo que pre-
me: sea, y se entienda sin Requirio de lo que
determinare el R. Consejo sobre el ante-
paso, y con Reverta de los d^{os}. que para exone-
rarle sufragarenda villa. Fue con razon
copiada de otra R. Cedula, y exento, y se ponga
a continuacion de este Decreto, y de la copia
testimoniada del p^o de la citada exento.
Con lo qual se concluyo este Avuntam^{to}. y lo
firmaron el R. M. de ma^{or}. Caballero con-
currente de este Acto, D. Menen Zaner Al-
quad^o ma^{or}, y D. Jo^{se} L^ondico Procurador
de quedamos fee =

D. Miguel Bernabey D. Laqualdoenre
Quiloz

D. Miguel Munoz D. Ant^o Ortega
munoz

D. Pedro Oruño D. Juan Soriano
V^oanera Lozano

D. Bar^{to} Sanchez D. Joseph Cagenio
Amaya Ortega y Soriano